



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N° 14 /22-01-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO
MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 239,

PUERTO MONTT, 27 ENE 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 22 de enero del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014, N° TRA 272/19/2015 de 1° de junio de 2015 y N° TRA 272/40/2015 de 21 de octubre de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 22 de Enero del año 2016.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, 22 de Enero de 2016, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, Transitorio y Provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, rol único tributario N° 69.220.100-0, ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en calle Los Maños s/n° intersección Calle 12, Sector Alerce Norte, Comuna de Puerto Montt, identificado como "Lote E-2" el cual posee una superficie aproximada de 5.651,32 metros cuadrados, según Plano subdivisión lámina 3/3 de fecha agosto del 2001, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas bajo el N° 516 de fecha 27 de noviembre de 2001. Dicho terreno se encuentra reinscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt a nombre de **SERVIU Región de Los Lagos a Fojas 5770 N° 7560 del año 2014**.

SEGUNDO: Que la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**", mediante Ordinarios N° SSM-0796 de fecha 10 de julio de 2014 y N°SSM-1262, de fecha 28 de septiembre del año 2015, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con el objeto de emplazar y construir en el lugar, un Establecimiento de Salud, el que entregará atención médica para el sector de Alerce.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los **SERVIU** deben contar con la aprobación del **SEREMI de V. y U.** Al respecto, mediante Ordinarios N° 1418, de fecha 08 de septiembre de 2015 y N° 2006 de fecha 30 de noviembre de 2015 la **SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos**, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 14 /22-01-2016

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT"**, debidamente representado, por su Alcalde don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado a la construcción y luego el funcionamiento de un Establecimiento de Salud, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así

como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 14 /22-01-2016

días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal.

DECIMO: En especial, estando proyectada la construcción del Establecimiento de Salud, objeto del presente contrato, se deberá velar para la obtención de los Permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt, de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; tramites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

DECIMO PRIMERO: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DECIMO SEGUNDO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.



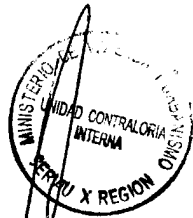
DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N° 14 /22-01-2016

DECIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO SEXTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014, N° TRA 272/19/2015 de 1° de junio de 2015 y N° TRA 272/40/2015 de 21 de octubre de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo", documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, consta de Acta de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
- 2.- Subsecretaría De Vivienda Y Urbanismo
- 3.- Depto. Técnico- Área Gestión Suelos
- 4.- Secretaría Dirección
- 5.- Oficina De Partes